

CONVENIO DE COLABORACIÓN

KRATA, S.A. SOCIEDAD DE TASACION y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA

En Madrid, a 23 de abril de 2012

COMPARECEN:

De una parte, don Miguel Ángel Muñoz Flores, con D.N.I. 06195123-G, presidente del **CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA** (en adelante CGCAFE), con domicilio en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca, nº 10, 3a planta, y CIF Q2867013A, en nombre y representación de la citada corporación profesional.

De otra parte, Don Iñigo Amiano Bergara, con D.N.I. 16.054.659-S en nombre y representación de **"KRATA, S.A., Sociedad de Tasación"**, (en adelante, KRATA, S.A.) con CIF.- A/1176934 y con domicilio a estos efectos en Madrid, CL. Oquendo, núm. 23, planta baja, núm. 8. Ostenta facultades para este acto en su carácter de Consejero Delegado según escritura otorgada el día 14 de mayo de 2009 ante el Notario de Sevilla Don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.

MANIFIESTAN:

- 1.- Que el **CGCAFE** es una corporación profesional que agrupa a los distintos Colegios de Administradores de Fincas de España.
2. Que **KRATA, S.A.** es una sociedad de tasación debidamente inscrita en el Registro del Banco de España que, en cumplimiento y desarrollo de su objeto social, se dedica a realizar tasaciones y valoraciones de bienes muebles e inmuebles, así como de derechos susceptibles de valoración económica; y, todo ello, de conformidad y a tenor de la normativa aplicables a este tipo de entidades.

3.- Que entre otras actividades complementarias o anexas a su objeto social e independientemente de la actividad de tasación que le es propia, **KRATA, S.A.**, -bien personalmente o a través de terceras personas- presta una serie de servicios en el campo del mercado inmobiliario entre los que se encuentran los siguientes

- Es titular del derecho de uso de una herramienta informática denominada TASAVALUA cuya finalidad es, entre otros, la determinación del calculo de valor para viviendas, de manera estadística, objetiva y automática y que además, dado los parámetros utilizados y sus especiales características, se ha configurado como un instrumento valido y eficaz para la determinación y valoración de rentas de alquiler de viviendas; todo ello a efectos de mero asesoramiento y sin virtualidad legal y/o oficialidad alguna.
- Servicio de asesoramiento en las valoraciones para el Impuesto de Bienes Inmuebles, Transmisiones Patrimoniales e Impuesto de Sucesiones por lo que hace al valor asignado a los inmuebles que resulten gravados o intervengan en la liquidación de los mismos; incluido en su caso las reclamaciones administrativas y/o jurisdiccionales correspondientes.

3. Que **KRATA, S.A.** como empresa proveedora, está interesada en ofrecer a los Colegios de Administradores de Fincas que componen el **CGCAFE** y, a través de éstos, a sus colegiados, sus productos y servicios en condiciones especiales, promocionándolos a través de este acuerdo.

4. Que el **CGCAFE** tiene interés en formalizar este acuerdo marco de colaboración.

Que a la vista de todo lo anterior, **CGCAFE y KRATA, s.a.** (en adelante las partes) manifiestan su interés en la suscripción del presente acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente acuerdo, la colaboración entre las partes encaminada a la prestación de los servicios a los que se ha hecho referencia en el anterior expositivo tercero incluidos los propios de tasación, a los Colegios de Administradores de Fincas y, a través de éstos, a sus colegiados.

SEGUNDA.- Compromisos de las Partes

El **CGCAFE**, se compromete a:

- 
- I. Comunicar a los distintos Colegios el contenido del presente acuerdo.
 - II. Facilitar a **KRATA, S.A.** el contacto de los diferentes Colegios sobre los que aquella/s podrá realizar acciones comerciales previo acuerdo entre ambas partes.
 - III. Informar a **KRATA, S.A.** acerca de la organización de Congresos y Encuentros Nacionales de Administradores de Fincas, de los actos conmemorativos de la Ofrenda a Santo Domingo de la Calzada (Patrón de los Administradores de Fincas), de las Jornadas, Cursos, Mesas de trabajo o eventos similares que organice y lleve a cabo el **CGCAFE**, para que **KRATA, S.A.** pueda valorar la posibilidad de participar en el patrocinio de los mismos en la modalidad que en cada caso se acuerde.
 - IV. Estudiar la posibilidad de publicar los artículos sobre el mercado inmobiliario en general y sobre servicios específicos a prestar en la Revista "Administración Rústica y Urbana" y en los posibles Foros de nueva creación que **KRATA, A.S.** enviará periódicamente al Consejo General.
 - V. Colaborar y fomentar la colaboración entre sus Colegios y **KRATA, S.A.**
 - VI. Enviar a los Colegios que componen el **CGCAFE** un comunicado explicando las cláusulas del convenio y, en el supuesto caso de que **KRATA, S.A.** incluya, una oferta de servicios a prestar ventajosa y adaptada a la medida de las comunidades de propietarios. Los costes derivados del envío de dicho comunicado serán asumidos por **KRATA, S.A.**

KRATA, S.A. o las personas indicadas por ésta se compromete a:

- 
- I. Ofrecer unas condiciones ventajosas en sus productos y servicios para los Colegios de Administradores de Fincas y para los Administradores de Fincas colegiados integrados en éstos tales como:
 - 1. Tasación y valoración de inmuebles a efectos de mercado hipotecario o simple asesoramiento
 - 2. Utilización de la aplicación TASAVALUA cuya finalidad a efectos de compraventa y arrendamiento de inmuebles se ha indicado en el anterior expositivo tercero
 - 3. Asesoramiento en valor para el Impuesto de Bienes Inmuebles, Transmisiones Patrimoniales e Impuesto de Sucesiones en los términos indicados asimismo en el citado expositivo.
 - II. Ofrecer un servicio de atención especializado a los Colegios y colegiados de éstos integrados en el **CGCAFE**

- III. Envío de documentación de posible interés para los Administradores de Fincas colegiados sobre los servicios a prestar, tras los acuerdos con los respectivos Colegios Territoriales.
- IV. Colaborar como patrocinadores, ponentes, etc..., en las actividades que los diferentes Colegios puedan organizar, previo acuerdo entre ambas partes.
- V. Incorporar en la Revista "Administración Rústica y Urbana" y en la página web www.cgcafe.es la publicidad de los productos y servicios de **KRATA, S.A.** con la forma y periodicidad que ambas partes acuerden.

TERCERA.- Duración

El convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, con posibilidad de que se prorrogue a su vencimiento por períodos de un año, exceptuando que cualquiera de las partes haga constar por escrito y con una antelación mínima de tres meses, su voluntad de no renovarlo.

CUART A.- Signos distintivos

La posible utilización de los signos distintivos del **CGCAFE** y de **KRATA, S.A.** no supondrá la concesión a la otra parte de mandato o representación alguna en nombre del cedente. Para la utilización de los citados signos distintivos será necesaria la previa autorización por escrito.

QUINTA. Independencia de las Partes

Ambas partes son entidades independientes y, como tal, carecen de autoridad para obligar, vincular o asumir compromisos en nombre de la otra.

SEXTA. Protección de Datos

Cada parte deberá cumplir con sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos en relación con los datos personales que se traten durante el convenio, incluyendo las relativas a la actualización de registros o notificaciones previstas en la normativa vigente.

SÉPTIMA. Final

Las partes, de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de anexos, podrán, durante la vigencia de este Convenio, modificar, completar, sustituir o incluso suprimir el contenido de cualquiera de las estipulaciones integradas en el presente documento, todas las cuales permanecerán, sin embargo, en vigor, en tanto no sean contradichas por las partes de forma expresa y en la forma anteriormente indicada. Las presentes condiciones contienen la totalidad de los acuerdos existentes entre las partes en relación con el objeto del mismo. Los mismos no podrán ser modificados salvo acuerdo expreso y escrito entre las partes. En el caso de que alguna de las cláusulas de este convenio resulte invalidada por motivos legales dicha invalidez no afectará al

resto de las cláusulas del mismo, que permanecerán vigentes hasta la fecha de terminación del convenio.

OCTAVA. Fuero

Igualmente, fruto de esa buena fe, ambas partes entienden que no resulta posible contemplar en el convenio todas las eventuales situaciones que puedan producirse en cuanto a la regulación de la colaboración. Por ello, las partes se comprometen siempre a interpretar el mismo conforme a las normas de la buena fe y a resolver eventuales situaciones que pudieren producirse conforme las normas de la buena fe contractual con lealtad y diligencia.

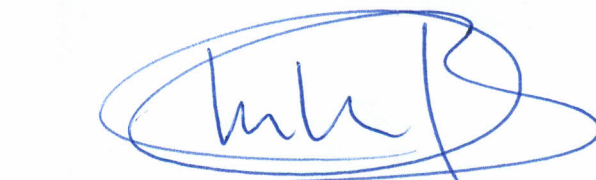
Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución consensuada, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid capital.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Iñigo Amiano Bergara
KRATA, S.A.

KRATA, S.A.
Sociedad de Gestión
Inscrita en el
Registro de España con el
nº 43 - 23
el día 2 de Enero de 1987
- Miembro de ATASA -


Miguel Ángel Muñoz Flores
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
ADMINISTRADORES DE FINCAS